Artículo 31.
Son atribuciones del Presidente, las siguientes:

I. Representar legalmente al Tribunal;

II. Representar al Tribunal en todos los actos oficiales; esta representación podrá delegarse en el servidor público del Tribunal que designe el propio Presidente;

III. Despachar los asuntos de su exclusiva competencia;

IV. Presidir las Sesiones;

V. Autorizar con el Secretario General, las determinaciones que dicte la Sala Superior en los asuntos de su competencia;

VI. Atender las audiencias que le correspondan;

VII. Procurar que la impartición de Justicia Administrativa sea pronta y expedita, debiendo dictar las medidas necesarias para tal efecto;

VIII. Cuidar la inviolabilidad del recinto del Tribunal;

IX. Tener bajo su mando a los elementos de seguridad comisionados en el edificio sede, a quienes dará las instrucciones necesarias para la preservación del orden, por conducto del Secretario General o de quien en su caso determine;

X. Vigilar que los acuerdos de la Sala Superior, cuando así se disponga, se publiquen con toda oportunidad;

XI. Convocar a los Magistrados de las Salas Unitarias, a reuniones de trabajo cuando lo considere necesario, para tratar asuntos de interés general para el Tribunal;

XII. Vigilar que se cumpla todo aquello que la normatividad aplicable, este Reglamento y los acuerdos de la misma Sala Superior determinen;

XIII. Designar a quien supla las ausencias temporales del Secretario General;

XIV. Designar al Secretario de Acuerdos que deba realizar las notificaciones en ausencia del actuario judicial adscrito a la Secretaría General;

XV. Someter a consideración de la Sala Superior, las propuestas de reformas al presente Reglamento;

XVI. Convocar a los Magistrados y servidores públicos del Tribunal, para que asistan a los foros, seminarios, diplomados y demás actividades académicas y culturales que al efecto se realicen;

XVII. Fomentar en el Estado la cultura de la Justicia de Administrativa y de Cuentas; y

XVIII. Las demás que determine la Sala Superior.

La Presidencia del Tribunal para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones, se auxiliará de: La Secretaría Particular de la Presidencia; de la Unidad de Enlace y de la Unidad de Informática.